

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE CREACION DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL PARA LA IMPLANTACION DE UN CEMENTERIO Y UNA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS EN TALAVERA DE LA REINA

Por Orden de 5 de febrero de 2010 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha resuelto:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de creación de suelo dotacional para la implantación de un cementerio y una estación depuradora en Talavera de la Reina, que conlleva la modificación de la ordenación establecida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Talavera de la Reina, al objeto de crear reservas de suelo dotacional para la implantación como sistemas generales de un nuevo cementerio situado al pie de las Barrancas del Sur en el entorno del camino del Membrillo, al sur del término municipal (parcela 13 del polígono 23), y una estación depuradora de aguas situada próxima al río Tajo en su margen izquierda (parcela 31 del polígono 20) y sus infraestructuras de acceso, vertidos, abastecimiento de agua y energía eléctrica.

Segundo.- Las determinaciones del Plan Especial deberán incorporarse en el Plan de Ordenación Municipal en tramitación y actualmente en fase de aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, y artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación de la normativa del citado Plan Especial.

5.- NORMAS URBANISTICAS

5.1. Cementerio.

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación. Sistema general de equipamiento auxiliar con destino a cementerio.

Usos permitidos: Cementerio y usos asociados a éste, así como servicios públicos, espacios libres, viales y aparcamiento de vehículos.

Condiciones edificatorias: Los edificios se ubicarán dentro del área de movimiento definida en planos. Las construcciones destinadas a nichos mortuorios ocuparán el área de enterramientos.

Resto del área edificable regirán los siguientes límites:

Ocupación por las edificaciones: 5 por 100 de la superficie de parcela.

Edificabilidad: 0,05 m²/m²s.

Número de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura de cornisa: Diez metros.

Retranqueos de las edificaciones: Quince metros de todos los linderos.

5.2. Estación depuradora de aguas residuales.

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: Sistema general de infraestructuras con destino a estación depuradora de aguas residuales.

Usos permitidos: Infraestructuras y usos asociados a estos.

Condiciones edificatorias:

Ocupación: Los edificios no podrán ocupar más del 10 por 100 de la parcela.

Retranqueos: Las construcciones se retranquearán un mínimo de tres metros de los linderos y diez metros a la vía pública.

Retranqueos: Las construcciones se retranquearán un mínimo de tres metros de los linderos y diez metros a la vía pública.

Altura máxima de las construcciones: Diez metros.

5.3. Area de protección natural.

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: Protección natural.

Usos permitidos: Preservación estricta.

Regeneración del ecosistema.

Prohibida la realización de construcciones de cualquier tipo.

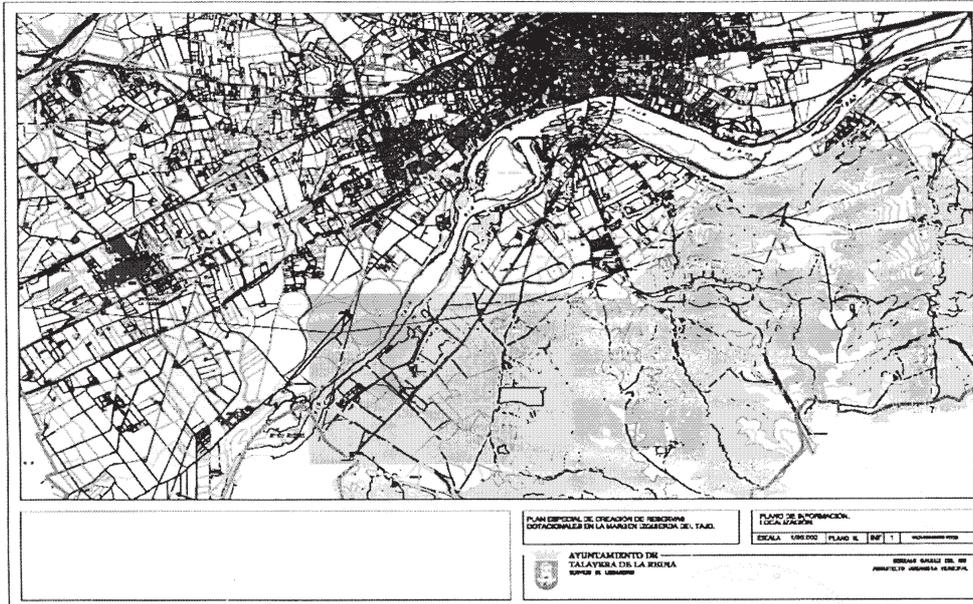
5.4. Area de protección del cementerio.

En una franja de cincuenta metros de anchura medida desde el borde de la parcela destinada a cementerio no podrá realizarse construcción alguna.

5.5. Area de protección de infraestructuras.

En una franja de diez metros medidos desde el borde de los caminos definidos en este plan no podrá realizarse construcción alguna.

En una franja de tres metros a cada lado de los ejes de los colectores de aguas residuales no podrá realizarse construcción alguna.



Talavera de la Reina 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, por delegación de firma.- (Resolución de 20 de junio de 2007).-
La Concejala Delegada de Urbanismo, María Angeles García Gómez .

N.º I.- 1836